

JGE86/2008

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN ANUAL DEL DESEMPEÑO Y GLOBAL POR MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL QUE PRESENTARON ESCRITOS DE INCONFORMIDAD.

C o n s i d e r a n d o

1. Que de conformidad con el artículo 41, fracción V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo "Constitución"), la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral (en lo sucesivo "Instituto"), dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que asimismo, el artículo 41, fracción V, párrafo segundo de la Constitución, establece que el Instituto es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; el cual contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, siendo que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral (en lo sucesivo "Servicio"), cuyas relaciones de trabajo se regirán por las disposiciones de la ley electoral y en un Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General.
3. Que el artículo 41, fracción V, párrafo segundo de la Constitución establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, y que por medio de la ley se determinan las reglas para la organización, funcionamiento, y relaciones de mando entre los órganos que lo constituyen.
4. Que de acuerdo con el artículo 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo sucesivo "Código"), son órganos

centrales del Instituto el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva (en lo sucesivo "Junta"), la Secretaría Ejecutiva, y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

5. Que según lo establecido en el artículo 122, numeral 1, incisos b) y e) del Código, corresponde a la Junta fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto, así como evaluar el desempeño del Servicio.
6. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2, del Código, la Comisión del Servicio Profesional Electoral (en lo sucesivo "Comisión") es una comisión permanente del Consejo General.
7. Que asimismo, el artículo 105, numeral 3, del Código, medularmente estipula que para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio y en una rama administrativa que se regirán por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General.
8. Que con base en lo señalado en el artículo 203, numerales 1, 2 y 3 del Código, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se organizará y desarrollará el Servicio con el fin de asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto, teniendo como principios para la formación de sus miembros la imparcialidad y la objetividad, así como las normas establecidas en el Código y en el Estatuto aprobado por el Consejo General para tal efecto.
9. Que en el artículo 131, numeral 1, incisos b) y d) del Código, se establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (en lo sucesivo "Dirección Ejecutiva") tiene dentro de sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, así como llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal profesional.
10. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 205 del Código, numeral 1, inciso e), el Estatuto del Servicio deberá de establecer normas para la formación, capacitación profesional, y para los métodos de evaluación del rendimiento de los miembros del Servicio.

- 11.** Que el 15 de septiembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo CG305/2008 por medio del cual el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó modificaciones al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (en lo sucesivo “el Estatuto”) al que se refieren los considerandos número 2, 7, 8 y 10.
- 12.** Que en su artículo 5, el Estatuto medularmente estipula que el Servicio es un sistema de carrera compuesto por los procesos de ingreso, formación y desarrollo profesional, evaluación, promoción, ascenso e incentivos, y sanción.
- 13.** Que el Estatuto, en su artículo 6, señala que la operación y el desarrollo del Servicio deberá basarse en la igualdad de oportunidades, los conocimientos necesarios, el desempeño adecuado, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, el apego a los principios rectores de la función electoral federal y la competencia de sus miembros.
- 14.** Que asimismo, el artículo 14, fracciones III y IV del Estatuto, medularmente estipula que corresponde a la Junta fijar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva, los procedimientos administrativos del Servicio respecto, entre otros, a la evaluación del desempeño conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como evaluar el desempeño del Servicio.
- 15.** Que en el artículo 15, fracciones VIII y IX del Estatuto, medularmente estipula que a la Comisión le corresponde conocer y emitir opinión antes de la presentación a la Junta de los anteproyectos o las propuestas de cambio de la organización y a las normas del funcionamiento operativo en función de los objetivos generales de los procedimientos de evaluación del desempeño, así como conocer y opinar, entre otros, sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva relacionadas con la evaluación del desempeño.
- 16.** Que el Estatuto, en su artículo 4, fracciones I y III, establece que la Dirección Ejecutiva será responsable de organizar y desarrollar el Servicio con el fin de asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto; para lo cual deberá, entre otras actividades, evaluar al personal de carrera conforme a lo establecido en el Estatuto y vincular el desempeño de

sus responsabilidades y desarrollo profesional con el cumplimiento de los objetivos institucionales.

- 17.** Que según lo establecido en el artículo 18, fracción V del Estatuto, en lo que respecta al personal de carrera del Instituto, corresponde a la Dirección Ejecutiva llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, evaluación del desempeño, formación y desarrollo de los miembros del Servicio, así como los demás contenidos en el propio Estatuto.
- 18.** Que de conformidad con lo medularmente establecido en el artículo 103 del Estatuto, el Instituto llevará a cabo un proceso de evaluación de los miembros del Servicio que incluirá la evaluación del desempeño, una evaluación del aprovechamiento en el programa y una evaluación global que estarán compuestas por un conjunto de procedimientos e instrumentos que la Dirección Ejecutiva propondrá a la Junta, previo conocimiento de la Comisión.
- 19.** Que el artículo 9 del Estatuto, señala que para la promoción, readscripción, movilidad, disponibilidad y permanencia de los miembros del Servicio, se tomarán en cuenta los resultados de las evaluaciones del desempeño, del aprovechamiento en el programa y de la evaluación global de que sean objeto, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en dicho ordenamiento.
- 20.** Que el artículo 108 del Estatuto, establece que la evaluación del desempeño tomará en cuenta las Políticas y Programas Anuales del Instituto, considerando factores de eficacia, eficiencia, principios de actuación, desarrollo laboral, resultados globales y demás factores que, en su caso, determine la Junta con relación al desempeño de los miembros del Servicio.
- 21.** Que el Estatuto, en su artículo 109, estipula que la Junta determinará por medio de un acuerdo los mecanismos y procedimientos que servirán para evaluar el desempeño del personal de carrera.
- 22.** Que en cumplimiento de lo mencionado en los considerandos número 7, 16, 18, 19 y 20, por medio de los Acuerdos JGE126/2005, del 27 de octubre de 2005, y JGE62/2006, del 27 de abril de 2006, la Junta aprobó el Sistema de Evaluación Especial del Desempeño del Proceso Electoral Federal 2005-

2006 para los miembros del Servicio Profesional Electoral (en lo sucesivo "Evaluación Especial"), y el Sistema de Evaluación Anual del Desempeño para los miembros del Servicio Profesional Electoral para el ejercicio 2006 (en lo sucesivo "Evaluación Anual 2006"), en los que se establecen los mecanismos, procedimientos, factores y porcentajes, así como las metas del factor eficacia respectivamente.

- 23.** Que de conformidad con los Acuerdos citados en el considerando anterior, y con lo señalado en el considerando número 21, la Evaluación Especial 2005-2006 representa el 80% de la calificación que los miembros del Servicio obtienen en la Evaluación Anual 2006.
- 24.** Que de conformidad con el Acuerdo JGE126/2005 al que hace referencia el considerando número 22, y con lo que estipula el artículo 109 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva dio trámite a la aplicación de la Evaluación Especial 2005-2006 una vez concluido el Proceso Electoral Federal 2005-2006, procediendo a recabar las cédulas de evaluación correspondientes, a determinar las calificaciones de cada factor de la evaluación, así como la calificación final de cada funcionario de carrera.
- 25.** Que en cumplimiento del artículo 113 del Estatuto, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva puso a consideración de la Junta el proyecto de dictamen de Evaluación Especial 2005-2006, en el que se incluyen las calificaciones finales de los miembros del Servicio. Asimismo, procedió a notificar de manera individualizada los resultados a los mismos, una vez aprobado el proyecto de dictamen ya citado por parte de la Junta el 20 de diciembre de 2006 por medio del Acuerdo JGE182/2006.
- 26.** Que de conformidad con lo que hace referencia el considerando número 18, con el Acuerdo JGE62/2006 citado en el numeral 22, y con el artículo 112 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva dio trámite a la aplicación de la Evaluación Anual 2006 una vez concluido el ejercicio 2006, procediendo a recabar las cédulas correspondientes, a determinar las calificaciones de cada factor de la evaluación, así como la calificación final de cada funcionario de carrera. Asimismo, procedió a notificar de manera individualizada los resultados a los mismos, una vez aprobado el proyecto de dictamen ya citado por parte de la Junta el 26 de abril de 2007, por medio del Acuerdo JGE77/2007.

- 27.** Que en el artículo 114 del Estatuto, se establece que los miembros del Servicio podrán presentar escrito de inconformidad por los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño de manera debidamente fundada y motivada, y acompañando los elementos que sustenten sus pretensiones ante la propia Dirección Ejecutiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en la que surta efectos la notificación personal de los resultados de la evaluación.
- 28.** Que el 14 de junio de 2005, la Junta aprobó el Acuerdo JGE63/2005 por el que se regula el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño.
- 29.** Que derivado de la notificación realizada de los dictámenes de resultados correspondientes a la Evaluación Especial 2005-2006, y a la Evaluación Anual del Desempeño 2006, la Dirección Ejecutiva analizó 58 escritos de inconformidad presentados por miembros del Servicio sobre los resultados obtenidos en la primera, y 22 escritos de inconformidad derivados de los resultados de la última.
- 30.** Que el artículo 115 del Estatuto, señala que las inconformidades presentadas por los miembros del Servicio se harán del conocimiento de la Junta, instancia que podrá tomar en cuenta las propuestas que al efecto presente la Dirección Ejecutiva para determinar, en su caso, la reposición parcial o total del procedimiento correspondiente, precisando que las resoluciones que se emitan al respecto serán definitivas.
- 31.** Que haciendo uso del derecho previsto en el artículo 114 del Estatuto, con fecha 31 de enero de 2007, la Dirección Ejecutiva recibió escrito de inconformidad, signado por el C. Luis Arturo Carrillo Velasco, en contra de los resultados obtenidos en el Dictamen.
- 32.** Que en su sesión ordinaria del 8 de enero de 2008, previo conocimiento por parte de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, por medio de los Acuerdos JGE02/2008 y JGE03/2008, la Junta aprobó las propuestas de resolución relativas a los escritos de inconformidad presentados por los miembros del Servicio con respecto a los resultados obtenidos en la Evaluación Especial 2005-2006 y Anual del Desempeño 2006.

33. Que el C. Luis Arturo Carrillo Velasco inconforme con el sentido de la resolución, promovió juicio laboral para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto y sus servidores, mediante demanda presentada el 1 de febrero de 2008, ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en lo sucesivo “Tribunal”), radicada bajo el número de expediente SUP-JLI-3/2008.

34. Que en los puntos resolutivos de la sentencia a la que se hace referencia en el considerando anterior se determinó:

“PRIMERO. Se declara la nulidad de la resolución de ocho de enero de dos mil ocho, dictada en la inconformidad INC/VS/JLE/QROO/EE/2005-2006, promovida por Luis Arturo Carrillo Velasco.

SEGUNDO. Se ordena a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral dictar la resolución que en Derecho corresponda, con las formalidades exigidas por la normativa aplicable, en la inconformidad INC/VS/JLE/QROO/EE/2005-2006”

35. Que la Junta General Ejecutiva, en cumplimiento del resolutivo segundo de la resolución recaída en el expediente SUP-JLI-3/2008 del Tribunal, al que se hace referencia en el considerando anterior, aprobó la resolución de la inconformidad presentada por el C. Luis Arturo Carrillo Velasco, entonces Vocal Secretario de la Junta Local en el estado de Quintana Roo por medio del Acuerdo JGE51/2008, de fecha 27 de junio de 2008, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Especial 2005-2006.

36. Que el Acuerdo al que hace referencia el considerando número 28, establece en su resolutivo decimoctavo que los evaluadores remitirán en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de aquél en que sean notificados de la resolución, las hojas de resultados del procedimiento de evaluación que corresponda, a efecto de que la Dirección Ejecutiva lleve a cabo el cálculo correspondiente a la evaluación definitiva.

37. Que en cumplimiento del Acuerdo citado en el considerando número 35, y de lo señalado en el considerando anterior, la Dirección Ejecutiva notificó lo procedente al evaluador respectivo como al evaluado, a efecto de que

fueran remitidas las hojas de resultados correspondientes a la Dirección Ejecutiva por parte del evaluador, observando lo estipulado en el Sistema de Evaluación Especial 2005-2006 a los que hace referencia el considerando número 22.

- 38.** Que una vez recibidas las hojas de resultados a las que se hace referencia en el considerando anterior, y en observancia del resolutivo vigésimo primero del Acuerdo JGE63/2005 citado en el considerando número 28, la Dirección Ejecutiva procedió a elaborar el dictamen de resultados de la Evaluación Especial 2005-2006 y Anual 2006, para el C. Luis Arturo Carrillo Velasco, entonces Vocal Secretario de la Junta Local en el estado de Quintana Roo, a efecto de someterlo a la Junta para su aprobación.
- 39.** Que de acuerdo con el artículo 113 del Estatuto, es competencia de la Junta aprobar, en su caso, los proyectos de dictamen de evaluación del desempeño que la Dirección Ejecutiva le presente, sobre la base de las calificaciones que ésta haya calculado.
- 40.** Que en el Acuerdo JGE63/2005 citado en el considerando número 28, en su resolutivo vigésimo segundo se establece que la Dirección Ejecutiva deberá notificar de manera personal a los miembros del Servicio interesados en un periodo no mayor a un mes posterior a la aprobación de los dictámenes por parte de la Junta, con lo cual se dará por concluido el procedimiento.
- 41.** Que asimismo, el artículo 105 del Estatuto, establece que la evaluación global del personal de carrera comprenderá la evaluación del desempeño y la evaluación del aprovechamiento en el Programa con base en un promedio que las pondere individualmente, tomando en consideración las sanciones y los incentivos, cuyos pesos y mecanismos de ponderación serán aprobados por la Junta a propuesta de la Dirección Ejecutiva con el previo conocimiento de la Comisión.
- 42.** Que en cumplimiento de los artículos 103 y 105 del Estatuto, el 15 de diciembre de 2000 mediante el Acuerdo JGE348/2000, la Junta aprobó el Sistema de Evaluación Global de los miembros del Servicio Profesional Electoral (en lo sucesivo "Sistema de Evaluación Global") en el que se establecen los mecanismos y procedimientos a partir de los cuales la

Dirección Ejecutiva calcula el resultado de la Evaluación Global de los miembros del Servicio.

- 43.** Que asimismo, mediante el Acuerdo JGE111/2001 del 28 de noviembre de 2001, la Junta adicionó al Sistema de Evaluación Global el procedimiento para determinar el cálculo de la calificación definitiva de la Evaluación Global de los miembros del Servicio correspondiente al ejercicio 2000 y subsecuentes.
- 44.** Que por medio de los Acuerdos JGE44/2008 del 22 de mayo de 2008 y JGE53/2008 del 27 de junio de 2008, la Junta aprobó los dictámenes de resultados de la Evaluación Anual del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral para el ejercicio 2007 (en lo sucesivo “Evaluación Anual 2007”).
- 45.** Que de conformidad con el artículo 107 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva notificó a los miembros del Servicio de manera personalizada los resultados de la Evaluación Anual del Desempeño 2007 por medio de dictámenes individualizados sobre la base de las calificaciones aprobadas.
- 46.** Que asimismo, la Junta, mediante el Acuerdo emitido el 31 de Julio de 2008, aprobó la lista de miembros del Servicio candidatos a recibir incentivo por su desempeño sobresaliente durante el ejercicio 2007.
- 47.** Que de acuerdo con la fracción IV, numeral 8, del Sistema de Evaluación Global, la obtención de los resultados de la Evaluación Global del personal de carrera es responsabilidad de la Dirección Ejecutiva.
- 48.** Que la fracción IV, numeral 9, del Sistema de Evaluación Global, establece que la Dirección Ejecutiva emitirá un Informe de Resultados que presentará a la Junta para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión.
- 49.** Que de conformidad con lo señalado en el considerando anterior, en su sesión ordinaria del 28 de agosto de 2008, la Junta aprobó el Informe de Resultados Individuales de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2007 para los miembros del Servicio (“en lo sucesivo Informe de Resultados de la Evaluación Global 2007”).

- 50.** Que según la fracción III, numeral 2 del Sistema de Evaluación Global al que hace referencia los considerandos número 42 y 43, el resultado obtenido por el personal de carrera en la Evaluación Anual del Desempeño del periodo correspondiente al ejercicio valorado por la Evaluación Global es parte integrante de los resultados obtenidos por los miembros del Servicio en ésta última.
- 51.** Que en el Informe de Resultados de la Evaluación Global 2007 al que hace referencia el considerando anterior, no se incluyeron los resultados para 68 funcionarios que presentaron escrito de inconformidad frente a los resultados obtenidos en la Evaluación Anual del Desempeño 2007 hasta en tanto se determinase la procedencia de los mismos.
- 52.** Que al entrar al análisis de los escritos de inconformidad al que hace referencia el considerando anterior, la Dirección Ejecutiva, determinó el desechamiento de los escritos de inconformidad presentados por 13 miembros del Servicio por carecer de algún o algunos de los requisitos estipulados para tal efecto en los resolutivos cuarto y quinto en el Acuerdo JGE63/2006 al que se hace referencia en el considerando número 28.
- 53.** Que en cumplimiento con lo señalado en el considerando número 15, en su sesión ordinaria del 9 de septiembre de 2008, la Dirección Ejecutiva informó a la Comisión sobre la necesidad y pertinencia de dar trámite a la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva del Proyecto de Dictamen de Resultados de la Evaluación Especial 2005-2006, y Anual 2006 y 2007, para el C. Luis Arturo Carrillo Velasco, actual Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Campeche, y de la aprobación del Informe de Resultados de la Evaluación Global 2007 para trece miembros del Servicio a los que se hace referencia el considerando anterior.
- 54.** Que de conformidad con el artículo 145, fracción XVI del Estatuto, constituye un derecho de los miembros del Servicio el conocer los resultados de sus evaluaciones del desempeño, de aprovechamiento del programa y global.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en el artículo 41, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 105, numeral 3; 108; 116, numeral 2; 122, numeral 1, incisos b), y e); 131, numeral

1, incisos b) y d); 203, numerales 1, 2, y 3; 205, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 4 fracciones I y III; 5; 6; 9; 14, fracciones III y IV; 15, fracciones VII y IX; 18, fracción V; 103; 105; 107; 108; 109; 112; 113; 114; 115; y 145, fracción XVI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; Acuerdo CG305/2008 del Consejo General del Instituto Federal Electoral; fracción III, numeral 2; fracción IV, numerales 8 y 9 del Sistema de Evaluación Global de los miembros del Servicio Profesional Electoral; en los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva JGE348/2000, JGE111/2001; JGE63/2005; JGE126/2005; JGE62/2006; JGE63/2006; JGE182/2006; JGE77/2007; JGE02/2008; JGE03/2008; JGE44/2008; JGE51/2008; JGE53/2008; y el Acuerdo por el que se aprueba el Informe de Resultados Individuales de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al Ejercicio 2007 aprobado durante la sesión ordinaria del 28 de agosto de 2008; la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se aprueba el Dictamen de Resultados del C. Luis Arturo Carrillo Velasco, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Campeche, correspondientes a la Evaluación Especial del Desempeño del Proceso Electoral Federal 2005-2006 y a las Evaluaciones Anuales del Desempeño para los Ejercicios 2006 y 2007, de conformidad con el anexo 1 que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo Se aprueban los resultados obtenidos por los miembros del Servicio Profesional Electoral en la Evaluación Global para el ejercicio 2007 de conformidad con el Informe de Resultados Individuales de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2007 del anexo 2 que forma parte del presente Acuerdo.

Tercero.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a efecto de que dentro de un plazo no superior a un mes de la aprobación del presente Acuerdo, proceda con la notificación individualizada de los resultados obtenidos por los miembros del Servicio Profesional Electoral a los que se hace referencia en los resolutivos anteriores.

Anexo 1

Evaluación del Desempeño

**Dictamen de Resultados de la Evaluación Especial 2005-2006, Anual 2006 y 2007 del C. Luis Arturo Carrillo Velasco,
así como la Evaluación Anual 2007 del C. Juan Carlos Ramos Pérez**



Directorio de Formación, Evaluación y Promoción

Órganos Desconcentrados

Dictamen de resultados por reposición de la evaluación anual del desempeño correspondiente al ejercicio 2006

Nombre	Cargo	Junta	Entidad	Calificaciones Originales										Calificaciones con reposición																			
				Eficacia	Eficiencia	Principios de Actuación	Perfiles de Actuación	Competencias	Trabajo en Equipo	Autoevaluación	Evaluación Especial 2005-2006	Evaluación Anual 2006	Desempeño Laboral Final	Evaluación Anual 2006 Final	Evaluación Especial 2005-2006	Evaluación Anual 2006	Desempeño Laboral Final	Evaluación Especial 2005-2006	Evaluación Anual 2006	Desempeño Laboral Final													
Luis Arturo Carrillo Velasco	Vocal Secretario	Local	Quintana Roo	9.653	9.454	8.459	7.799	9.318	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	9.234	8.615	8.739		8.739		9.653	9.454	8.459	7.799	9.318	10.000	10.000	10.000	10.000	9.234	9.072	9.106	9.106	9.106



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral
Dictamen de Resultados de la Evaluación Anual del Desempeño 2007
de los CC. Juan Carlos Ramos Pérez y Luis Arturo Carrillo Velasco

Nombre	Cargo	Junta	Entidad	Calificación del último puesto sujeto de evaluación										Calif por cambio de adscripción	Desarrollo Laboral	Evaluación Final	
				Evaluación					Autoevaluación								
				EFA	EFI	PA	CPA	TE	PA	CPA	TE	TE	Calif.				Calificación
Juan Carlos Ramos Pérez	Vocal Registro	06	Chiapas	9.790	7.927	4.081	9.448	9.481	9.727	10.000	10.000	10.000	10.000	9.932	9.190	0.000	9.190
Luis Arturo Carrillo Velasco	Vocal Secretario	Local	Quintana Roo	8.469	8.875	5.433	3.499	8.960	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	7.512	0.000	7.512

Anexo 2

Informe de Resultados Individuales de la Evaluación Global de miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2007, cuyo escrito de inconformidad no fue procedente por el resultado obtenido en la Evaluación Anual del Desempeño 2007

Dirección de Formación, Evaluación y Promoción

Subdirección de Evaluación

Órganos Desconcentrados y Estructura Desconcentrada del R.F.E.

Nombre	Entidad	Jurnal/ Distrito	Cargo/Puesto	Fecha de Ingreso	Eval. Anual Desamp.		Ponderación Desempeño 2007	F	G	Primer Semestre 2007/1	Segundo Semestre 2007/2	Aprov. Prog. Form. (Promedio)	Ponderación Prog. Form. 20%	Sanciones Inscriptivos		Global 2007	Evaluación Global			
					Desempeño 2007	70%								J	K		M	N	O	P
Jorge Valdés Macías	B	C	D	E	F	G	F	G				H	I	J	K	L	M	N	O	P
José Federico Vergara Vargas	Coahuila	05	Vocal Secretario	01-02-92	9.910	8.919	9.910	8.919						0.5	0.5	9.919	9.162	4.581	4.960	9.541
Oscar Humberto Escobedo Márquez	Chihuahua	08	Vocal Ejecutivo	15-02-91	9.383	8.445	9.383	8.445						0.5	0.2	9.145	8.916	4.468	4.572	9.030
Saúl Rodríguez Rodríguez	Chihuahua	08	Vocal Capacitación	01-02-91	9.226	8.303	9.226	8.303						0.5	0.2	9.003	9.481	4.741	4.502	9.242
Teodoro Teodilo Barrros Muñoz	Distrito Federal	05	Vocal Secretario	01-06-94	9.940	8.946	9.940	8.946						0.5	0.2	9.646	9.452	4.726	4.823	9.549
Ricardo Vega Ruiz	Distrito Federal	11	Vocal Capacitación	01-02-91	9.554	8.539	9.554	8.539						0.5	0.2	9.299	9.146	4.573	4.649	9.222
Fortino Rodríguez Camaacho	Guanajuato	13	Vocal Capacitación	01-11-95	8.403	7.563	8.403	7.563						0.5	0.2	8.263	8.987	4.494	4.131	8.625
Higinio Alfonso Luis Morales	México	20	Vocal Ejecutivo	16-09-01	8.828	6.130	8.828	6.130	8.33	9.33	8.83	8.83	1.766	0.5	0.2	8.646	9.147	4.574	4.323	8.896
Andrés Corona Hernández	Puebla	03	Vocal Ejecutivo	11-02-91	9.255	8.330	9.255	8.330	9.33	9.67	9.50	1.900	1.900	0.5	0.2	8.630	9.463	4.742	4.315	9.056
Miguel Ángel Ochoa Aldana	Sinaloa	Local	Vocal Ejecutivo	24-11-99	9.441	6.609	9.441	6.609	5.67	7.00	7.00	1.400	1.400	0.5	0.2	8.437	8.923	4.662	4.604	9.264
Sigifredo José Valenzuela Portillo	Sonora	05	Vocal Ejecutivo	23-12-96	9.053	6.337	9.053	6.337	5.67	7.00	7.00	1.400	1.400	0.5	0.2	8.437	8.923	4.662	4.604	9.264
Fernando Lamas Quiroz	Baja California	02	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	14-05-92	9.414	8.473	9.414	8.473						0.5	0.2	9.173	9.028	4.514	4.586	9.100
David Carrmona Sánchez	Puebla	03	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	01-06-93	8.114	7.303	8.114	7.303						0.5	0.2	8.003	8.288	4.144	4.001	8.145
				01-10-96	8.208	5.746	8.208	5.746	9.00	5.67	9.00	1.900	1.900	0.5	0.2	8.246	8.681	4.341	4.123	8.463

